"-AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0222-2023-A-MDC/Q-C

Camanti, 16 de Noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4681, que contiene la solicitud (FUT N° 3296) presentada por la señora Martha Beatriz Ocho Gutiérrez, quien solicita terreno para vivienda ubicado en el Lote D 1 2 de Barrios Altos de la Localidad de Quincemil del Distrito de Camanti y la Opinión Legal N° 088-2023-OAL-MDC/ LQM DE LA Abg. Lucia Quito Maita, Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al ***"Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras"*** *y la* ***"Alcaldía funciones ejecutivas".***

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que es atribución del Alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme a lo prescrito por el Art. 73° de la Constitución Política del Estado indica que: Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico.

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13° de la Ley N° 29151 . Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-; La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1), sobre el Principio de Legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas",

Que, conforme al Artículo 124° del TUO de la Ley N° 2744 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS – referente a los requisitos de los escritos, precisa que Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

1. *Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.*
2. *La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.*
3. *Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.*
4. *La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.*
5. *La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.*
6. *La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.*
7. *La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.*

Que, en el Art. 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su

Av. Fernando Belaunde Terry Plaza de Armas s/n
Camanti - Quispicanchi - Cusco
RUC 20170326076
918 565 708
municipalidaddecamanti2023@gmail.com
Municipalidad Distrital de Camanti

patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. ***Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público***

Que, según lo establecido en el Art. 59° de la norma legal antes referida respecto a la Disposición de Bienes Municipales: ***Los bienes municipales*** *pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad,* ***por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública,*** *conforme a ley.*

Que, mediante solicitud (FUT N° 3296) la señora Martha Beatriz Ocho Gutiérrez, peticiona ante la Municipalidad terreno para vivienda ubicado en el Lote D 1 2 de Barrios Altos de la Localidad de Quincemil del Distrito de Camanti, que es camantina de nacimiento y que no tiene ningún terreno y que vive en alquiler

Que, mediante Opinión Legal N° 087-2023- OAL-MDC/LQM, la Abg. Lucia Quito Maita de Asesora Legal de esta comuna concluye que deviene en ***Improcedente*** *la solicitud presentada por la administrada Martha Beatriz Ocho Gutiérrez, que peticiona se le ubique en el Terreno D1 Lote 2 de Barrios Altos para vivienda, de la Localidad de Quincemil del Distrito de Camanti, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales. así mismo precisa que en el año 2014 el concejo municipal, con Acuerdo de Concejo N° 027-2014-MDC-Q, acordaron aprobar la donación de tres lotes de terreno en el área libre ubicado entre las calles Mirador , Veinte de Enero, Calle Los Rosales y el área verde ; donde el Lote 2 según el Lote citado le corresponde a la señora Johana Maricrus Sierra Gutiérrez*

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 6) del Art. 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ***DECLARAR IMPROCEDENTE,*** *la solicitud presentada por la administrada Martha Beatriz Ocho Gutiérrez, que peticiona se le ubique en el Terreno D1 Lote 2 de Barrios Altos para vivienda, de la Localidad de Quincemil del Distrito de Camanti, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.*

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"

ARTÍCULO SEGUNDO.– NOTIFICAR, *con la presente Resolución a la Solicitante, a la Gerencia Municipal, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCEMIL
GESTIÓN 2023 - 2026

Renan Contreras Huillca
DNI: 40507572
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASESORIA LEGAL CAMANTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI V°B° SECRETARIA GENERAL

Av. Fernando Belaunde Terry Plaza de Armas s/n
Camanti - Quispicanchi - Cusco
RUC 20170326076
918 565 708
municipalidaddecamanti2023@gmail.com
Municipalidad Distrital de Camanti